CLAUSULAS CONTRACTUALES

PRIMERA. - OBJETO: EL CONTRATISTA, se obliga para con LA ESE a prestar el servicio técnico suministrando paquete de 8.000 transacciones electrónicas de emisión y renovación del certificado de firma digital ante la DIAN, autorizada por la DIAN, cuyas características técnicas se encuentran en la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del presente contrato.

Cantidad	DETALLE	Valor unitario	Subtotal
1	Paquete por 8.000 transacciones para transmisión de facturación.	$2.960.000	$2.960.000
2	Renovación de certificado digital ante la DIAN	$540.000	$540.000
TOTAL			$3.500.000

SEGUNDA.- LUGAR DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA, se obliga a realizar la renovación y compra de transacciones electrónicas de facturación de manera de acceso remoto o en la sede de la Institución.

TERCERA. - VALOR: El valor del presente contrato es la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000) MCTE.**

CUARTA.- FORMA DE PAGO: La ESE pagará al CONTRATISTA a través de la oficina de Tesorería en DOS (2) pagos parciales de acuerdo al flujo de caja que haya en la Tesorería, el primer pago (1) parcial de acuerdo a las transacciones de facturación efectivamente suministradas y entregadas, el segundo (2) pago parcial de acuerdo a la renovación de certificado digital ante la DIAN, previa presentación de las facturas, legalización de la entrada a Almacén, pago de planilla de seguridad social, certificado de cumplimiento emitido por el almacenista o supervisor del contrato. **PARÁGRAFO**. - En el acta de liquidación se realizarán los ajustes y deducciones a que haya lugar en razón de la ejecución del contrato.

QUINTA.- DURACIÓN: Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el día 30 de noviembre de 2026.

SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, se obliga para con LA E.S.E a: **1.** Desarrollar el objeto y actividades del contrato de manera técnica, objetiva y eficiente. **2.** Dimensionar y cotizar su propio esfuerzo para esta personalización **3.** Evaluar la necesidad de representación gráfica de la ESE y con ello concluir en factibilidad y variables adicionales al proceso de facturación que deberán ser enviados en la integración para completar el layout requerido. Así mismo para esas variables adicionales indicara formato y estructura para su correcta visualización en la representación gráfica. **4.** Desarrollar el requerimiento de la representación gráfica, personalizada, contratada por la ESE.**5.** Asignar recursos a esta labor de personalización. **6.** Contribuir con los lapsos de tiempos y procedimientos expresados en la documentación técnica referida al proyecto de representación gráfica personalizada. **7.** Cumplir con que la representación gráfica personalizada este conforme a los lineamientos del ente regulador DIAN, en cuanto los requisitos mínimos de la factura y de las actualizaciones exigidas por el mismo.**8.** Realizar la renovación del certificado digital ante la DIAN antes del 19 de noviembre de 2026.**9.** Las demás que se requieran por la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA manifiesta que conoce y acepta las condiciones pactadas en este contrato.

SEPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) Cancelar totalmente los elementos entregados una vez se reciba a satisfacción el suministro. **2.** Recibir los suministros en los términos consagrados en el presente contrato. **2.** facilitar las instalaciones, recursos y personal que el contratista requiera para la adecuada entrega de los suministros adquiridos. **3.** Avisar oportunamente el requerimiento de estos al CONTRATISTA. **4**. Realizar el seguimiento, inspección y cumplimiento del objeto contractual y obligaciones del proveedor. **5.**- Posibilitar el acceso del contratista al área en jornadas normales de trabajo y previo aviso, en jornadas especiales cuando las circunstancias así lo exijan.**6**. Proporcionar la información que EL CONTRATISTA requiera para la correcta ejecución del contrato. 7**)** Supervisar el presente contrato.
OCTAVA. - NATURALEZA DEL CONTRATO Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Es de naturaleza civil, se regirá por las normas de derecho privado. EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre LA E.S.E. y EL CONTRATISTA, ni con el personal que este llegare a utilizar para el desarrollo del objeto contractual.
NOVENA. - SUPERVISION Y FUNCIONES: La supervisión será realizada por Profesional Universitario con funciones de Almacén y sus funciones serán: **A)** Revisar y controlar la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. **B)** Verificar que el CONTRATISTA, cumpla con sus obligaciones descritas en el presente contrato. **C)** Facilitar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las actividades por parte del CONTRATISTA. **D)** Certificar el cumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar LA ESE. **E)** Elaborar el proyecto de acta de liquidación. **F)** Las demás inherentes a la función desempeñada según el artículo 42 de la Resolución No 020 de 2024.
DECIMA.- GARANTIA: Por la cuantía y naturaleza del contrato y como quiera que el pago por el servicio se realiza previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, no se requiere constituir garantía.
DECIMA PRIMERA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **ELCONTRATISTA** o de la declaratoria de caducidad del contrato**, LA E.S.E**, le impondrá una pena pecuniaria igual al 10% del valor del contrato que se imputará al valor de los perjuicios que se causen a **LA E.S.E**, sin perjuicio del derecho que le asiste a la institución, de acudir a las acciones legales para reclamar las indemnizaciones y perjuicios superiores causados con el incumplimiento. **PARÁGRAFO:** El valor de la cláusula penal pecuniaria podrá ser descontado por **LA E.S.E** directamente de los saldos a favor de **ELCONTRATISTA** si los hubiere mediante acto administrativo motivado.
DECIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA, responderá civil y penalmente de manera solidaria por las obligaciones contractuales o extracontractuales que surjan de la ejecución del presente contrato, por acciones suyas, de sus dependientes o auxiliares, de conformidad con la legislación vigente.
DECIMA TERCERA.- MODIFICACION, PRORROGA Y ADICIONES: El presente Contrato podrá ser modificado, prorrogado en tiempo y valor, siempre y cuando estas no superen el 50% de su duración y precio, y las modificaciones no alteren el objeto principal del contrato y se relacionen con las actividades del contrato.
DECIMA CUARTA.- APROPIACION PRESUPUESTAL: Corresponde al presupuesto asignado para la vigencia fiscal de 2026, "2.1.2.02.01.004 Productos metálicos y paquetes de software"; con disponibilidad presupuestal **2026000330.**
DECIMA QUINTA. - CADUCIDAD: LA E.S.E, declarará la caducidad de este contrato cuando se presente cualquiera de las causales señaladas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. En todo evento de caducidad **LA**

E.S.E, podrá retener los pagos insolutos a favor del **CONTRATISTA**, para el pago de las cláusulas penal pecuniaria que fuere. La declaratoria de caducidad produce como efecto inmediato a la terminación del contrato que lleva a su liquidación. La resolución de caducidad prestará mérito ejecutivo en los términos de ley.
DECIMA SEXTA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Se entienden incorporadas al presente contrato las cláusulas exorbitantes de interpretación, modificación y terminación unilaterales contenidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
DECIMA SEPTIMA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA ESE, por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan por parte del contratista, que las pueda causar o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato hasta la liquidación definitiva del contrato, igualmente estará indemne de cualquier responsabilidad civil, laboral o administrativa del personal utilizado para cumplir con este contrato.
DECIMA OCTAVA. - CONTROVERSIAS: Las partes contratantes dirimirán las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución del contrato, agotando el siguiente procedimiento: **a)** Se recurrirá primero al arreglo directo (transacción), cuya etapa no podrá ser superior a quince (15) días hábiles; y **b)** Si fracasa la etapa anterior se recurrirá a la conciliación prejudicial. De no dirimirse el asunto, la parte afectada queda en libertad de acudir a la jurisdicción competente.
DECIMA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la ley y en El CAPITULO I de la Resolución No 020 de 2024, que impida la suscripción o ejecución de este contrato.
VIGÉSIMA.- CESION: EL CONTRATISTA no podrá cederse total ni parcialmente este contrato, sin autorización escrita de la ESE.
VIGÉSIMA PRIMERA- SUSPENSION DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.
VIGÉSIMA SEGUNDA.- IMPUESTOS Y ESTAMPILLAS: El CONTRATISTA pagará todos los impuestos y gastos que demande la suscripción de este contrato.
VIGÉSIMA TERCERA.- TERMINACION DEL CONTRATO: Podrá darse por terminado de mutuo acuerdo, o de manera unilateral antes del plazo pactado en los siguientes casos: **1.-** Por incumplimiento parcial o total del objeto del contrato, o por su ejecución en forma anormal, que podrá consistir en la no ejecución de las obligaciones, en su demora injustificada o en su ejecución en condiciones que no satisfagan las exigencias de calidad de la ESE, en estos eventos LA ESE tendrá la facultad de dar por terminado el contrato mediante acto administrativo motivado y hacer efectiva la póliza de cumplimiento. **2.-** Si se comprueba que el CONTRATISTA Se hallaba incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para suscribir el presente contrato o sobreviniere alguna de ellas durante su ejecución. **3.-** De forma unilateral por cualquiera de las partes, en cualquier tiempo, dando aviso escrito a la otra con una anticipación no inferior a 20 días. En este caso no habrá derecho a indemnización alguna por terminación antes del vencimiento del plazo. **4.** Cuando el presente contrato atente contra los intereses económicos, sociales o legales de la institución. **5.-** Por las demás causales de que en este caso prevea el presente contrato y la ley.
VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACION CONTRACTUAL: El presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o cuando exista una causal para la terminación, o a más tardar

dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes podrán acordar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, y se establecerá los saldos pendientes a cobrar si los hubiere, esto con el fin de poder declararse a paz y salvo.
VEGESIMA QUINTA. - DOCUMENTOS: Hacen parte de este contrato los siguientes documentos: **1.** Propuesta u oferta; **2.** Estudio Previo; **3.** Hoja de Vida con todos los anexos; **4.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
VIGÈSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere: **1.** La existencia de Certificado de disponibilidad y registro presupuestal. **2.** Suscripción del acta de inicio y aprobación de la garantía si se exigiere. **3.** Pago de derechos e impuestos si a ello hubiere lugar.
TRIGÉSIMA SEPTIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos fiscales y legales las partes fijan como domicilio contractual el municipio de Palestina Huila.